

76001400302820220058300

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 18 de Diciembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A
APD. JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON
COR. abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
DDO. WILMAR CUSPOCA ENRIQUEZ
RAD. 76001400302820220058300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 12
Cali, Diciembre (18) de Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y como quiera que ha sido arrimado al sumario con anterioridad por parte del parqueadero **CAPTUCOL** memorial informando la inmovilización del vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por el deudor y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, la cual fue realizada por parte de las autoridades encargadas para tal efecto, y en consecuencia, dejando el vehículo a disposición de este Juzgado, razón por la cual se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenando su entrega a la entidad acreedora que así lo solicito.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del vehículo distinguido con la placa JKR373, clase AUTOMOVIL, marca KIA, color BLANCO, modelo 2017, línea PICANTO que se encontraba en tenencia del garante **WILMAR CUSPOCA ENRIQUEZ** identificado con C.C. No. 16.986.881, a la entidad acreedora **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificada con NIT. No. 860.034.313-7.

SEGUNDO: OFICIAR al parqueadero **CAPTUCOL** de la ciudad de Pereira – Risaralda, para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. JKR373, en el estado en que fue dejado en las instalaciones el día dos (02) de septiembre de 2023, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificado con NIT. No. 860.034.313-7, a través de su representante legal, o de la persona que esta designe.

76001400302820220058300
J.A.A.R

TERCERO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente proceso, líbrense los respectivos oficios.

CUARTO: NO HABRA lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, toda vez que el tramite se ha surtido de manera virtual, y los documentos reposan en poder de la parte actora.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, e informado a esta agencia judicial, ARCHIVENSE definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE ENERO DE 2024.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria